Boletín Oficial
de la Provincia de Ávila

30 de noviembre de 2016 **Nº 231**

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

– Solicitud de renovación y cambio de titularidad de la ocupación de terrenos en vía pecuaria Cordel de las Merinas 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

– Convocatoria y bases que han de regir la provisión de cuatro plazas de agente de la Policía Local. Oferta de empleo público 2016 3

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

– Expediente de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes 25

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATACABRAS

– Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2017 27

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

– Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2017 28

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

– Aprobación inicial de la ordenanza nº 48 municipal reguladora del reglamento de participación ciudadana 29

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

– Aprobación definitiva del texto modificado de la ordenanza municipal sobre tráfico de vehículos 30

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.684/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., con C.I.F. A95075578, ha sido solicitada la renovación y el cambio de titularidad de la ocupación de una superficie de 519,45 m2, en la Vía Pecuaria "CORDEL DE MERINAS", término municipal de ÁVILA (Avenida Patrimonio de la Humanidad. Parcelas con referencia catastral 0135204UL6003N0001YE y 0036905UL6003N0001PE), por la instalación de varias líneas eléctricas subterráneas de alta, media y baja tensión, durante un periodo de 10 años (entre 14/09/2010 y el 13/09/2020)

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister n° 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 21 de noviembre de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.718/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 30 de junio de 2015), ha acordado en su sesión de fecha 24 de noviembre del corriente la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto y calendario de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la convocatoria la provisión de cuatro plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3. Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.4. De las plazas convocadas, una se reserva al turno de movilidad y podrá ser cubierta por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otra plantilla de policía local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se cubrirá mediante concurso-oposición libre.

1.5. El resto de plazas, más las que no se cubran en turno de movilidad, se cubrirán mediante oposición libre.

1.6. El procedimiento selectivo, en sus fases de concurso y oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender

desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional Superior, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre). En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2. No existe reserva de plazas para militares profesionales.

2.3. Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un cuerpo de policía local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia.

b) No hallarse en situación de segunda actividad.

2.4. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

TERCERA.– SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el Anexo correspondiente. Este modelo de solicitud de participación en pruebas selectivas de Policía Local se puede descargar en el pdf que figura al pie del siguiente enlace: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2016/05/23/pdf/BOCYL-D-23052016-6.pdf

3.2. Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.4. De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en 12,50 €.

Así mismo y de acuerdo con la citada Ordenanza municipal, no se exigirá el pago de los derechos a aquellas personas que acrediten ser demandantes de empleo, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente de encontrarse en situación de desempleo desde la fecha de la convocatoria - entendiéndose como tal la de la aprobación de la misma por el órgano municipal correspondiente - hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número IBAN ES32-2038-7725-20-6400007773 en la Entidad BANKIA, Oficina Principal, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa nº 10 de esta Ciudad.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada. Conforme la Ordenanza Municipal vigente, si no se hiciesen efectivos los derechos de examen, el solicitante no podrá ser admitido a la convocatoria y se archivará su instancia sin más trámite.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

No se entenderán como defectos subsanables en la solicitud la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago.

3.5. A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

a) Copia del Documento nacional de identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.

c) Copia de los permisos de conducir exigidos en la Base segunda.

d) Los aspirantes en TURNO DE MOVILIDAD deberán presentar además la relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en las Bases decimoséptima y decimoctava, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base octava.

3.5.2. Documentación de carácter específico.

Justificación de exención de abono de derechos de examen, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente de encontrarse en situación de desempleo desde la fecha de la convocatoria - entendiéndose como tal la de la aprobación de la misma por el órgano municipal correspondiente - hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

CUARTA.– ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, «Boletín Oficial de la Provincia» y en sede electrónica: avila.es, en los términos que se determine, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el órgano municipal correspondiente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial de la Provincia» y en la sede electrónica anteriormente señalada.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León, nombrado a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal, deberán poseer la misma titulación o superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2. Previa convocatoria por el presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan.

5.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

5.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1. Orden de actuación de los aspirantes. Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “H”, de conformidad a la Resolución de 24 de febrero del 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

6.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en la sede electrónica: avila.es, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la lista provisional (o definitiva, en su caso). Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

SÉPTIMA.– FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios:

7.1. Prueba de aptitud física:

Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las

condiciones establecidas en la Base Decimocuarta. La calificación será de «Apto» o «No apto».

7.2. Prueba de conocimientos.

7.2.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero.– Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario de la Base decimosexta; de las que el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y un 20 % al grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Ejercicio Segundo.– Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los temas de los grupos A y B, del temario de la Base decimosexta.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

7.2.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de movilidad: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la Base decimosexta. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada.

Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

7.3. Pruebas de aptitud psíquica:

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes.

  Razonamiento verbal.

  Razonamiento abstracto.

  Rapidez y precisión perceptiva.

  Atención y resistencia a la fatiga.

  Agilidad mental.

  Memoria visual.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

- Prueba de personalidad:

Autocontrol.

Estabilidad emocional

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevista a alguno/s de los aspirantes.

La calificación de esta prueba será apto y no apto.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

7.4. Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la Base decimoquinta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

OCTAVA.– FASE DE CONCURSO.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en turno de movilidad, de conformidad con el baremo establecido en las Bases Decimoséptima.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del tribunal.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

NOVENA.– CALIFICACIÓN DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN.

9.1. Turno de movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación. En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad.

9.2. Turno libre.

9.2.1. La calificación definitiva en la Oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, adjudicándose las vacantes a los aspirantes con mayor puntuación.

9.2.2. En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que obtenga mayor puntuación, por orden de realización.

DÉCIMA.– RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en la base cuarta, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

10.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

10.3. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º– Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.º– Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.º– Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.

4.º– Título de bachiller, formación profesional superior o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

5.º– Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

10.4. Los aspirantes que opten por turno de movilidad presentarán además certificación de servicios previos en el Ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

10.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsa-

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

bilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

UNDÉCIMA.– CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA Y NOMBRAMIENTOS.

11.1. Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, como funcionarios en prácticas de los ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

11.2. Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales.

11.3. Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación, con cargo al Ayuntamiento.

11.4. La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al órgano municipal correspondiente, para tramitar los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

11.5. La calificación definitiva, para los aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al órgano municipal correspondiente para tramitar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

11.6. Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.– INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, y demás legislación vigente.

DECIMOTERCERA.– RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.– DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

Contenido:

1.- Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud con los pies juntos.

2.- Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de Balón Medicinal.

3.- Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

4.- Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

5.- Natación, 25 metros estilo libre.

CUADRO DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FISICAS

TURNO LIBRE

	MARCA	
PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
Potencia tren inferior. Salto de Longitud	2,30 m.	1,90 m.
Potencia tren superior. Balón medicinal	(Balón de 5 Kg.) 6,25 m.	(Balón de 3 Kg.) 6,25 m.
Velocidad (60 m.)	8"6	10"4
Resistencia (1000 m.)	3'30"	4'25"
Natación (25 m.)	21"	24"

TURNO DE MOVILIDAD

HOMBRES	EDAD/MARCA			
PRUEBA	Menos de 33	De 33 a 38	De 39 a 44	45 en adlte.
Potencia tren inferior. Salto de Longitud	2,30 m.	2,20 m.	2,10 m.	2,00 m.
Potencia tren superior. Balón medicinal	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.
Velocidad (60 m.)	8"6	9"	9"6	10"
Resistencia (1000 m.)	3'30"	3'45"	4'05"	4'25"
Natación (25 m.)	21"	22"	23"	24"

MUJERES	EDAD/MARCA			
PRUEBA	Menos de 33	De 33 a 38	De 39 a 44	45 en adlte.
Potencia tren inferior. Salto de Longitud	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.
Potencia tren superior. Balón medicinal	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.
Velocidad (60 m.)	10"4	10"8	11"2	11"8
Resistencia (1000 m.)	4'25"	4'40"	5'00"	5'20"
Natación (25 m.)	24"	25"	26"	27"

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

1.- PRUEBA DE POTENCIA DEL TREN INFERIOR. SALTO DE LONGITUD.

Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan igualar o superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

Distancia mínima:

En turno libre, hombres: 2,30 metros; mujeres: 1,90 metros.

En turno de movilidad, según cuadro de marcas establecido para cada categoría de edad.

2.- PRUEBA DE POTENCIA DEL TREN SUPERIOR. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Consistirá en lanzar por el aspirante un balón medicinal, sostenido con ambas manos, y con un peso de 5 kg., si se trata de un hombre, y de 3 kg., si se trata de una mujer.

Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la

línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Distancia mínima:

En turno libre, 6,25 m.

En turno de movilidad, según cuadro de marcas establecido para cada categoría de edad.

3.- CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos.

Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

Medición: Será manual, con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

(duplicándose/tomándose el más desfavorable)

Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda salida nula, el aspirante será eliminado.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se supere el tiempo establecido.

Tiempo máximo:

En turno libre, hombres: 8”6; mujeres: 10”4.

En turno de movilidad, según cuadro de marcas establecido para cada categoría de edad

4.- CARRERA DE RESISTENCIA MUSCULAR DE 1000 METROS LISOS.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda salida nula, el aspirante será eliminado.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA y siempre que se exceda del tiempo establecido.

Tiempo máximo:

En turno libre, hombres: 3 minutos y treinta segundos (3’30”); mujeres: cuatro minutos y 25 segundos (4’25”).

En turno de movilidad, según cuadro de marcas establecido para cada categoría de edad

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

5.- NATACION. 25 METROS ESTILO LIBRE.

Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde desde el que se da la salida como desde dentro de la piscina, en cuyo caso habrá de tocar claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

Intentos: Un solo intento y, dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en el borde o suelo de la piscina, y siempre que no se hayan nadado dichos metros en el tiempo establecido. En lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto el Reglamento de la Federación Española de Natación.

Tiempo máximo:

En turno libre, hombres: 21 segundos (21”); mujeres: 24 segundos (24”).

En turno de movilidad, según cuadro de marcas establecido para cada categoría de edad

DECIMOQUINTA.– CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES.

15.1. Exclusiones físicas.

15.1.1. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

15.1.2. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

15.1.3. Espirometría: Mínima 3.000.

15.2. Exclusiones médicas.

15.2.1. Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

15.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

15.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

15.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

15.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

15.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

15.2.7. Enfermedades del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

15.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

15.2.9. Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

15.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

15.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

15.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

15.2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

DECIMOSEXTA.– TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

TEMARIO

GRUPO A

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones locales.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.- La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.- La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Tema 14.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.- La organización del municipio: El ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatuarias comunes.

Tema 18.- Los cuerpos de policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 19.- Las competencias de tráfico de la policía local. La policía local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20.- Los cuerpos de policía local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.- Los cuerpos de policía local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

GRUPO B

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 4.- El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.- Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.- El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.- Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.- Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.- La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.- La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.

Tema 16.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.- Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.- Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.- El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

GRUPO C

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1.- Historia del Municipio de Ávila.

Tema 2.- Patrimonio Histórico y Artístico del Municipio de Ávila.

Tema 3.- Callejero del Municipio de Ávila.

Tema 4.- Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

Tema 5.- Ordenanza de Circulación del término municipal de Ávila.

Tema 6.- Ordenanzas de Convivencia Ciudadana y en materia de drogodependencias del Municipio de Ávila.

Tema 7.- Ordenanza de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Ávila

Tema 8.- Ordenanza de Ruidos y Vibraciones. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de humos.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

DECIMOSÉPTIMA.- BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO DE MOVILIDAD.

17.1. MÉRITOS PREFERENTES:

1.- Recompensas:

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

TIPO	Punt. Unitaria	Punt. Máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,075	0,075

2.- Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpos de policía local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACION	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3.- Servicios prestados a las administraciones públicas:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate.

La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	**Puntuación por mes**
En fuerzas y Cuerpos de Seguridad	0,02
Otros servicios en Administraciones Públicas relacionados con la profesión policial	0,01

4.- Servicios de protección civil:

Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

17.2. MÉRITOS NO PREFERENTES:

5.- Idiomas:

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	**Puntos por idioma**
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

6.- Socorrismo:

Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

DIPLOMA O CERTIFICADO	Puntos
Primeros Auxilios	0,10
Primeros Auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

7.- Defensa Personal:

Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	Puntos
Naranja o verde	0,10
Azul o marrón	0,20
Negro	0,45

8.- Titulación académica:

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

ESTUDIOS	CC. Sociales o Jurídicas	Otras ramas
Estudios de primer ciclo (Diplomado, maestro arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto, ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

Ávila, 24 de noviembre de 2016

El Tte. Alcalde Delegado., (Res. 30/06/15) *Rubén Serrano Fernández*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las transcritas Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (P.D./Res. 30/06/15), en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

Ávila, 24 de noviembre de 2016

El Oficial Mayor., *Fco. Javier Sánchez Rodríguez.*

ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

"SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicacion convocatoria (BOCyL)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)
Dia	Mes	Ano	Turno de movilidad ❑ Turno libre ❑ El Turno libre (personal militar)

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:		Nombre:		
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio / Localidad:		C.P.:		
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:			

TITULACIÓN	
Titulacion	Centro de expedición

HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)		
Cuerpo de Policia Local de procedencia	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Curso de Formacion Básica, ano:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.5) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente	
❑	Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos *(Ver apartado 3.5.1.a) de la Base Tercera]*
❑	Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Tercera 3.4 *[importe]*
❑	Copia permisos de conducir: ❑ A-2 ❑ B
En el caso de exención por familia numerosa: ❑ Copia del documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa. ❑ Copia de la declaración del IRPF correspondiente al año 201_, o en su caso, certificado de imputación de rentas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado sobre percepción de pensiones de los miembros de la unidad familiar, referido al periodo correspondiente.	
❑	Relación de méritos conforme a la Base Tercera 3.5.1 d).

El interesado **DECLARA** responsablemente:
-. Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a Los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

'I'AUTORIZA para que el Ayuntamiento de obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI). *(Ver apartado 3.5.1.a) de la Base Tercera]*
❑ **NO AUTORIZA,** en cuyo caso deberá presentar dicha documentación. *(Ver apartado 3.5.1.a) de la Base Tercera]*

El firmante solicita:
Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de _____

En ..... a .....de..... de 201_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de _____. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de calle/plaza _____ código postal _____

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.657/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art.72 de R.D.2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de habitantes por inscripción indebida, incumpliendo los requisitos del art.54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a los señores siguientes:

1.- BOUCHRA EL BANNOUDI
TARJETA DE RESIDENCIA X05888213Y
AVDA 8 DE OCTUBRE Nº 10 1º
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2.- WASILA EL BANNOUDI
TARJETA DE RESIDENCIA Y02101893Y
AVDA 8 DE OCTUBRE Nº 10 1º
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3.- IBRAHIM EL BANNOUDI
TARJETA DE RESIDENCIA X5888231R
AVDA 8 DE OCTUBRE Nº 10 1º
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4.- LOKMAN EL BANNOUDI
TARJETA DE RRESIDENCIA Y04516788Q
AVDA 8 DE OCTUBRE Nº 10 1º
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

Los interesados relacionados anteriormente deberá comparecer, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, sito en la Plaza Mayor número ocho, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al

de su publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que se estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento,sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Navalperal de Pinares, a 17 de Noviembre de 2.016.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Bartolomé Herranz.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.669/16

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATACABRAS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESPUESTO GENERAL 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.017 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 2.016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Blasconuño de Matacabras a 21 de Noviembre de 2016.

El Alcalde, *Federico González Navas.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.670/16

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.017 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2.016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que durante dicho plazo, no se presentara reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Barromán a 21 de noviembre de 2016

La Alcaldesa, *Mª. del Rosario García Martín.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.671/16

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA Nº 48 MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila y en el portal de Transparencia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.674/16

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

Del Texto Modificado de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico de Vehículos en el Término Municipal de Pascualcobo.

Publicado el anuncio de aprobación provisional (pleno de 22 de julio de 2016) en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila nº 183 de 21 de septiembre de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Texto Modificado de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico de Vehículos en el Término Municipal de Pascualcobo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

«TEXTO MODIFICADO ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PASCUALCOBO.

Se modifica el artículo 2 de la anterior ordenanza que queda redactado de la siguiente forma.

Artículo 2º.-

1.- La presente Ordenanza se extenderá a los siguientes extremos en materia de tráfico:

a) Regulación de los usos de las vías del término Municipal, con determinación de vías de un solo sentido o dirección, instalación de pasos de cebra, colocación de espejos, de bandas sonoras, prohibiciones de aparcamiento y adopción de otras medidas tendentes a compatibilizar la equitativa distribución de los aparcamientos públicos entre los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, el uso peatonal de las calles y parque públicas, y la reserva de paso para vados o acceso a garajes particulares.

b) El cierre al tráfico de las vías urbanas cuando se estime necesario y del Parque Municipal María Díez Calderón.

c) La concesión de vados o reserva de paso a través de aceras para garajes particulares, cuya tasa correspondiente se regula por Ordenanza fiscal independiente.

d) La denuncia y sanción por infracciones cometidas en dichas vías públicas contra la normativa prevista en la presente ordenanza, o en los Acuerdos y Resolu-

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ciones dictadas en la aplicación de ella, y sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 3.

Se añaden los artículos 6, 7, 8 y 9

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza y las tipificadas en el título V (título 5º), artículos 74 a 113, del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial , y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, siguiendo el procedimiento del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad, o por cualquier persona que vea la infracción.

ARTICULO 7º.- Circulación por zonas peatonales, asimiladas y recreativas.

Las zonas peatonales están definidas en el número 59 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre: “59. Zona peatonal. Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Se incluye en esta definición la acera, el andén y el paseo.”

Las zonas peatonales serán las acordadas por el Pleno Municipal. Y la peatonalización podrá ser permanente o temporal.

La condición de zona peatonal se atribuye también al parque Municipal, “Parque Municipal María Díez Calderón” también conocido como “Prado del Baile” y cuya regulación de uso está contenida en el acuerdo del Pleno Municipal de 22 de febrero de 2016 punto 9º, modificado por acuerdo del Pleno Municipal de 15 de abril de 2016 punto 5º.-

ARTICULO 8º.- Incoación del Procedimiento.

El Procedimiento podrá iniciarse por cualquiera de los órganos Municipales, que tuvieran conocimiento de los hechos tipificados en esta ordenanza en las leyes de tráfico y por los agentes de la Guardia Civil.

Artículo 9º.- Cuadro de Sanciones por infracción a las normas de circulación.

Hecho denunciado	Especificación			
a) LÍMITE DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS	Circular a velocidad que exceda de la máxima fijada, hasta en 20 Km./h	Art. 50. 1 R.G.C. (Art. 5 O. Cir.)	100 Euros	
1	Circular a velocidad que exceda de la máxima fijada, hasta en 30 Km./h	Art. 50. 1 R.G.C. (Art. 5 O. Cir.)	300 Euros	2 P.
2	Circular a velocidad que exceda de la máxima fijada, hasta en 40 Km./h	Art. 50. 1 R.G.C. (Art. 5 O. Cir.)	400 Euros	4 P.
3	Circular a velocidad que exceda de la máxima fijada, hasta en 50 Km./h	Art. 50. 1 R.G.C. (Art. 5 O. Cir.)	500 Euros	6 P.
4	Circular a velocidad que exceda de la máxima fijada, en mas de 50 Km./h	Art. 50. 1 R.G.C. (Art. 5 O. Cir.)	600 Euros	6 P.
b) ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO EN LUGARES PROHIBIDOS.		ART. 94 R.G.C./ Art 75 L de Tráfico (Art 4 O.Cir.)	50'00 Euros.	
c) Circular en zona peatonal. y Parque Municipal María Díez Calderón.		Art. 121 R.G.C./ art 75 Ley de Tráfico Art. 7 O.Cir.	100'00 euros	
d) Circular Por una vía cerrada al tráfico por la autoridad competente		Art. 37 R.G.C./ Art. 75 Ley de Tráfico. Art 4 O.Cir	50'00 euros	
e) Infracción de la señalización R-203. Limitación de longitud. Prohibición de paso de los vehículos o conjunto de vehículos cuya longitud máxima, incluida la carga, supere la indicada.	Entrada de vehículos con longitud superior a 12 metros, al pueblo por Pz Nueva	Art. 153 R.G.C./ Art. 75 Ley de Tráfico. Art. 5 O.Cir.	100 euros.	

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En Pascualcobo a 15 de junio de 2016.

La Alcaldesa, *María Josefa Nieto Hernández.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958